



<i>Proceso</i>	<i>Verbal Pertenencia</i>
<i>Demandante</i>	<i>Rubiela Ortiz Motta</i>
<i>Demandados</i>	<i>María Oliva Dorado Guaca y Otros</i>
<i>Radicación</i>	<i>18-029-40-89-001-2022-00074-00</i>
<i>Auto</i>	<i>Sustanciación No. 125</i>

Albania, Caquetá, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

En atención al memorial presentado por el doctor Pedro Ignacio Gasca Bonelo, donde manifiesta su no aceptación al cargo de curador *ad litem* dentro del presente asunto, toda vez que ya ha sido designado en más de 5 procesos, circunstancia que fue debidamente acreditada, éste juzgado encuentra justificado lo aludido por el abogado antes designado de conformidad con lo con lo estipulado por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, por lo cual, procederá a designar un nuevo curador *ad litem* a los demandados indeterminados, conforme a lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO-. DESIGNAR como curador *ad litem* de los demandados indeterminados, al abogado ARIEL CARDOSO RAMÍREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.186.478 y tarjeta profesional No. 172.336 del C.S de la J., para que en nombre y representación de los demandados indeterminados en el presente proceso, presente ante éste Despacho Judicial, la contestación a la demanda de la referencia y para que continúe con el trámite del presente proceso hasta su culminación.

SEGUNDO-. Líbrense por secretaria los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:
Alexander Jovanny Cardenas Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Albania - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b808c83e91e736a4569bfa35b288ab5bd62e5d12071ddff356a6afc219fd078**

Documento generado en 10/07/2023 06:10:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>